



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2017-01154-00.

Demandante: MIRIAM LEON MALKUN

Demandado: GRANFIELD HENRY VEGA y PERSONAS INDETERMINADAS

Señora juez

A su despacho el presente proceso, al cual se le había programado audiencia para el día 19 de marzo de 2020 y que no pudo realizarse por la emergencia sanitaria decretada en virtud del Covid 19.

Barranquilla, 19 de agosto de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Ejecutivo: 2017-01154-00.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext. 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Demandante: MIRIAM LEON MALKUN

Demandado: GRANFIELD HENRY VEGA y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pudo constatar que la audiencia programada para el 19 de marzo de 2020 no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en razón de la emergencia sanitaria por e COVID-19.

Sin embargo, teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo PCSCJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020; se procederá a fijar nueva fecha audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Señálese el día seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de audiencia de que trata el artículo 375 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., en aras de agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma TEAMS. Debiendo las partes descargar la aplicación con antelación en su computador o en el celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría al correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: “actualización de datos para llevar a cabo diligencia”.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

3. Cítese al Perito Arquitecto Carlos Ospino Saumett, a efectos de practicar interrogatorio y surtir contradicción del dictamen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del C.G. del P. Advirtiéndole que su inasistencia a la audiencia, acarrea que el dictamen carezca de valor. Por secretaria comuníquese a la cuenta de correo electrónico, aportada con el dictamen presentado.

4. Por Secretaría vía correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado.



5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ed23f2a19bf055ca05cfafe738b7e9a17fc75e2901c3f443e8b210468482**
Documento generado en 19/08/2020 04:20:02 p.m.